

A.3.8 Genera las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.)

Adjuntar en archivo PDF:

- Impresión de pantalla que muestre la totalidad de las Notas a los Estados Financieros al 30 de junio del año en curso, generado del Sistema de Contabilidad Gubernamental del ente público.

STATUS	AL MES DE:	ARCHIVO DE NOTAS (PDF)	OPCIONES	FECHA SUBIDA	SUBIO
	ENERO	notas_B01_01.pdf		2025-08-05 16:43:45	B01ADMIN_SCG
	FEBRERO	notas_B01_02.pdf		2025-08-05 16:44:22	B01ADMIN_SCG
	MARZO	notas_B01_03.pdf		2025-08-05 16:44:26	B01ADMIN_SCG
	ABRIL	notas_B01_04.pdf		2025-08-05 16:50:09	B01ADMIN_SCG
	MAYO	notas_B01_05.pdf		2025-08-05 16:50:18	B01ADMIN_SCG
	JUNIO	notas_B01_06.pdf		2025-08-05 16:44:21	B01ADMIN_SCG
	JULIO	Subir Archivo PDF	Cuadros de apoyo Excel		
	AGOSTO				
	SEPTIEMBRE				
	OCTUBRE				
	NOVIEMBRE				
	DICIEMBRE				

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE JUNIO

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

a) Fecha de creación del Ente público

La Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue formalizado a través del Decreto número 71 de fecha 07 de Junio de 1958, publicándose en el Suplemento 23 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de la misma fecha, reformada el 11 de octubre de 2008 y el 27 de febrero de 2010.

Mediante decreto número 885, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que fue publicada en el número 4, del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha veintiocho de enero del año 2012, abrogando con esta, a la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca de 1958.

El 23 de octubre del 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 43, la última reforma a la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por la LXVI Legislatura del Estado el 22 de septiembre del mismo año, en la cual se abrogan las fracciones III y IV del artículo 6, respecto a los conceptos que constituyen al Fondo de Pensiones.

b) Principales cambios en su estructura

Derivado de la aprobación de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, a través del Decreto número 1323 aprobado el 29 de septiembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 22 de octubre de 2015, dicha Ley establece en su Capítulo IV "De la Competencia de la Oficina de Pensiones", la organización y competencia del Sistema de Pensiones estará a cargo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Para tal efecto, la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, es la encargada de la administración y el control del Fondo de Pensiones de los integrantes de las Instituciones